

que ocasionaren las Dudas de por mayor a personas
forasteras dando noticia a Vra. M^{te}. General antes
de establecer otra fabrica; Lo qual Vra. M^{te}. General no Cum-
pliere con sus papeles a los plazos señalados Sen-
ta a poder Desagotar suer Exemcion a la Cobran-
za de Cada paga con quinientos mis. & Bil-
les en Cada Un dia a los que en ella descansa
se con mas los de lida, y buelta a Vra. M^{te}. General.
Respeto a suer de Mudencia segun los Casos Sen-
ofrecan con los Salarios que se acostumbraban
a los que los obli-^{gos} pagarán como la deuda
principal sin embargo de las suer y grama-
rias que los producen y Moderan que para Vra.
Cas en nombre a sus partes lo Renuncio;
Y en la misma forma y a otros plazos obli-^{gos} a esta
Villa a pagar en Vre presente año a la parte de
su M^{te}. & Exemcion de quinientos y dos R^{os}. y p^{os}.
De once mis. Pellen por el Servicio ordinario
y Extraordinario con su quinto al M^{te}.
lo que Consuete por Residencia a su M^{te}.
En Cuya Conformidad y en Obediencia de Vra.
Escritura o Testimonio de esta otra Villa ha
a poder Administrar y Cobrar libremente la
Renta y otros de Mancadas y Servicios Causa-
dos y que se Causaren en Vre presente año nom-
brar Administradores y demas Ministros
que para ello sean necesarios, Como solo
Escritura mas en forma consta y parece
que queda en la ex^{ta}. mas a suer a mi
Cargo a que me Refiero y para que
conste a Vra. M^{te}. de la parte de esta